

J1381/57

Iniq. de l. aut.
R

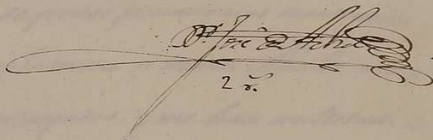
Removare

M. Y. S.

Dijo el J. la adjunta exposicion ácer-
ca de las casas de Albolfa y su jurisdiccion
p.^a que en ella tenga el J. á bien determinar
lo que estime correspondiente.

Dio que al. m. ant. 1.^o de abril

de 1842


2.^o

M. Y. S. Reg.^{te} de la Audiencia Territ. de Aragon

nombrado para el cumplimiento de las leyes



Inagado e l. Ant
 P. P. P.
P. P. P.

M. D. S.

Con motivo se habia observado que los vecinos
 de Los Casas de Anzoategui cumplian con la presenta
 cion en el Inagado de las certificaciones de impo
 siones de penas pecuniarias mensuales, los oficio
 s. q. manifestaban si tenian Alcabala, o si el Pueblo
 estaban agregadas, y que han intentado lo sigto
 Los Casas de Anzoategui certificar se P. P. P. M. D. S.
 Consecuente al oficio de el. de 17. del actual es
 en el oio de la pto, contestan los dueños de estas
 Casas, que en ella no hay Alcabala en la actual
 dad, ni recivido se impone de en varias unias
 en Casas que hay en ellas. Ante el ultimo anse
 glo de P. P. P. judicial se hallaban agregadas
 s. la jurisdiccion al Pueblo de Alcabala, y como este
 paso al nuevo Partido judicial se tramocido,
 sembra que sus entones estan en Alcabala, y
 por esta razon lo mismo se los mismos Jueces
 nombres han de cumplimentar los casos

de la supeminidad en un tanto la ha sido po-
 sible. Con lo que se han constituido el practico ofi-
 cio de J. según su relato. Dijo que á 20. de
 el de la casa de Ansoy á 20. de Mayo de 1840.
 De orden de Antonio Peral y Ten. Ten. Disting.
 de la Casa de Ansoy que no saben occidir
 firma y á un mes de Ansoy = Lo
 lo que se ocide de un ohera para en unoci-
 mento de J. la resolución que se deba to-
 querá según J. obrenas que las cosas de An-
 soy no pertenecen actualmente á jurisdic-
 cion de Pueblo determinado p. lo q. manifestan.

Dijo que á 18. de Mayo
 con 1.º de Abril de 1840.

[Signature]
 27

Zaragoza, Abril 27 de Mayo de 1840. Ciudad de Pena.

Caso á la vista del Fiscal de J. P.

Asst
 Regente
 de la
 Real Audiencia
 de Zaragoza
 D. Juan de
 Peral y Ten. Ten.
 Disting.
 de la Casa de Ansoy

M. S. S. Regente de la Audiencia de Aragón

col en vista de la anterior comunicacion el puen-
 y en una cantidad de Penas de Dico.
 fue por el informe el Ayuntamiento. El
 Pueblo de Vachas desde que tiempo se ha,
 han agregado á el las cosas de Ansoy, si
 han tenido Meios de su que quiza y quien
 lo membraron, si padiran Penas de Dico
 y á que de comia de la Coblaion se hallan
 en una vista supondra la de una y que sea
 condimento. V. l. en embargo se ohera
 lo que se ohera mas conforme. Zarago-
 zate de Mayo de 1840. Ciudad de Ansoy

[Signature]

Moto Zarago. y Mayo veinte de 1840. Ciudad de Pena.

Informe el Ayuntamiento de Vachas y la diputacion Provincial
 lo que vio el Puen de Ansoy

[Signature]

en 13 de Mayo de 1840. en Vachas en exp. en el Puen.
 y en una cantidad de Penas de Dico. con lo acordado al Ayuntamiento
 p. q. manifestan lo q. se ohera á ohera de el particular

SELLO DE OFICIO



4. MRS.
AÑO 1840.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Faint, illegible text or markings at the top of the page, possibly a header or title area.

2